

BASES Y CONVOCATORIA DEL CURSO 2022-2023 DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS/AS DE TIJARAFE DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.

La escolarización de los alumnos y alumnas supone una serie de gastos de libros de texto y material escolar, así como otro tipo de gastos corrientes relacionados como uniformes, vestuario, transporte, etc, para todas las familias.

Teniendo en cuenta la situación económica que actualmente se encuentran padeciendo muchas de las familias del municipio de Tijarafe y, dado que los gastos mencionados son ineludibles para los alumnos y alumnas cuya escolarización es, en muchos casos, obligatoria, el Ayuntamiento de Tijarafe, considera adecuado la concesión de becas a todos los alumnos y alumnas del municipio, ya sean en centros educativos de Tijarafe o de otros municipios, para sufragar parte de los gastos escolares que el curso conlleva.

Las Bases reguladoras del procedimiento son las siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para los alumnos de estudios de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior empadronados en Tijarafe.

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

3.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos de tipo ineludible que conlleva a las familias de Tijarafe la escolarización de los alumnos en cualquiera de los cursos de los estudios reglados de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior.

4.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Serán destinatarios de las ayudas los alumnos matriculados en centros públicos o privados en algún curso de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior, empadronados en el municipio de Tijarafe y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Tijarafe, a la fecha de publicación de las presentes bases.
- b) Que se encuentren matriculados para el curso 2022-2023 en algún curso de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior.
- d) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda municipal.
- e) En el caso de que el alumno haya nacido antes del año 2005 y siga cursando Educación Secundaria Obligatoria, será necesario presentar, junto con la solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el próximo curso 2022-2023.
- f) En el caso de que el alumno realice estudios de bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior, será necesario presentar, junto con la solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el próximo curso 2022-2023.
- g) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
- h) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Que los solicitantes tengan DNI o NIE.

6.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

A. Puntuación por criterios socio-familiares

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años en el momento de la finalización de presentación de solicitudes	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia con Discapacidad igual o superior al 33%	1,5 puntos
Por cada miembro menor de 18 años en el momento de finalización de presentación de solicitudes.	1 punto

B. Ingresos económicos.

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

PUNTUACIÓN POR RENTA PER CÁPITA

Inferior a IPREM 8.106,28 €	5 puntos
De 8.106,28 a 9000 €	4 puntos
De 9001 € a 12000€	3 puntos
12001€ a 15000€	2 puntos
De 15001€ a 18000€	1 punto
Mayor de 18001€	0 puntos

7.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres o tutores.
- Los alumnos beneficiarios de las presentes becas.

2.- En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes becas, que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado quinto, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

3.- Todas las referencias anteriores a los progenitores serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

4.- Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre, pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad.

5.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

8.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán formularse con formulario Anexo I. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tijarafe, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-tijarafe.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre o la madre o el tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno o alumna.

9.- DOCUMENTACIÓN.

1) Documentos de identidad de los miembros de la unidad familiar de convivencia (padre/madre/tutor legal, hermanos/as del/la beneficiario/a):

- Persona física:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Fotocopia del DNI del resto de la unidad familiar convivencia o, en su defecto, fotocopia del libro de familia.

- Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero/Pasaporte del resto de la unidad familiar de convivencia.

2) Fotocopia del reconocimiento del grado de Discapacidad, reconocido según el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de cualquier miembro de la unidad familiar o Resolución de la Pensión de Incapacidad de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.

3) Declaración de la Renta presentada en el año 2022.

10.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tijarafe, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-tijarafe.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano instructor y competente del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, que procederá a la aprobación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos.

12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La beca se otorgará a los alumnos que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido, y así se acredite debidamente en el impreso de solicitud, cumplan los requisitos expuestos en el punto 5.

El importe de cada beca es de 150 euros, hasta agotar la partida presupuestaria

En caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, y en base a los criterios aprobados en la correspondiente Convocatoria, no alcance para determinar los importes de las becas a percibir por los solicitantes, éstos se reducirán proporcionalmente.

Igualmente, una vez adjudicadas las cantidades correspondientes a cada beneficiario, si siguiera quedando crédito disponible, se repartiría de forma igualitaria entre los beneficiarios, hasta agotar la partida presupuestaria.

13.- SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

Finalizada la tramitación prevista en el punto 9, y tras el estudio y comprobación de las solicitudes presentadas, se elaborarán las listas de solicitudes admitidas y excluidas, aprobadas

por la Junta de Gobierno Local, en las que figuren las solicitudes presentadas que se hayan admitido y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Estas listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.tijarafe.es. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para subsanar la solicitud: transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

14.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de concesión o denegación de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.tijarafe.es. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

15.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El abono de las becas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante, y ha de estar obligatoriamente empadronado en Tijarafe.

16.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado.

17.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Estas ayudas serán financiadas con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tijarafe.

18.- CUANTÍA DE LA BECA.

Con carácter general las becas serán de 150 euros por solicitante.

En caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, y en base a los criterios aprobados en la correspondiente Convocatoria, no alcance para determinar los importes de las becas a percibir por los solicitantes, éstos se reducirán proporcionalmente.

Igualmente, una vez adjudicadas las cantidades correspondientes a cada beneficiario, si siguiera quedando crédito disponible, se repartiría de forma igualitaria entre los beneficiarios, hasta agotar la partida presupuestaria.

